

AVISO No. 1005

25 de noviembre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **JULIAN DAVID GONZALEZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 12848 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **JULIAN DAVID GONZALEZ**

Dirección del predio: **MANZANA 3 CASA 29 GUADUALES DE LA VILLA**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL HINCAPIE VALENCIA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL (E)**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial (E) de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Atentamente,

Jose Landazuri
JOSE LANDAZURI

**Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial. EPA E.S.P**



Armenia, 25 de noviembre de 2024

Señor:

JULIAN DAVID GONZALEZ

Dirección: manzana 3 casa 29 guaduales de la villa.

Matrícula No. 71448

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 1005 – **RESOLUCIÓN PQRDS 12848 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso 1005 – **RESOLUCIÓN PQRDS 12848 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN.”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Jose Landazuri
JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial. EPA E.S.P



RESOLUCION PQRDS 12848

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

RADICADO No. 2024PQR569689 2024PQR758857

MATRICULA 71448

El director comercial (E) de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JULIAN DAVID GONZALEZ** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR569689 Y 2024PQR758857** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **manzana 3 casa 29 guaduales de la villa**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **manzana 3 casa 29 guaduales de la villa**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda por valor **de ciento ocho mil setecientos veinte pesos (108.720)** en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.
3. Que, revisando el sistema comercial del predio se observa que actualmente el medidor se encuentra con la observación frenado, **matricula 71448**.
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **matricula N° 71448**, se observa que para los periodos de Septiembre y Octubre se facturó por consumo promedio, toda vez que el medidor no registraba ningún consumo por encontrarse frenado, Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de...	Uso
2024	10		5421	2880	2880	20	LECTURA FRENADO	28/10/2024	13	69354926	RESIDENCIAL
2024	9		5401	2880	2880	20	LECTURA FRENADO	26/09/2024	12	68978448	RESIDENCIAL
2024	8		5381	2880	2875	5	LECTURA NORMAL	28/08/2024	13	68601927	RESIDENCIAL
2024	7		5360	2875	2875	13	LECTURA BAJO LLAVE	26/07/2024	13	68225742	RESIDENCIAL
2024	6		5341	2875	2864	11	LECTURA NORMAL	26/06/2024	13	67850676	RESIDENCIAL

5. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
6. Que, respecto de su petición se encuentra procedente oficiar al área encargada para que se instale un nuevo medidor en el predio ubicado en la dirección **manzana 3 casa 29 guaduales de la villa**.
7. Que, por lo anteriormente dicho se encuentra procedente ordenar al área de facturación ajustar las cuentas correspondientes a los periodos de septiembre y octubre cobrando 13m3 para cada periodo teniendo en cuenta el consumo promedio del predio con **matricula 71448**.



8. Que, se debe informar al peticionario que una vez instalado el **nuevo medidor**, se empezara a facturar de acuerdo a los registros arrojados por el instrumento de medición con **No 71448** ubicado en la **manzana 3 casa 29 guaduales de la villa**.
9. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la solicitud del peticionario **JULIAN DAVID GONZALEZ** en el sentido de generar la instalación de un nuevo medidor para el predio ubicado en la dirección **manzana 3 casa 29 guaduales de la villa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: acceder a la pretensión del peticionario **JULIAN DAVID GONZALEZ** en el sentido de ajustar las cuentas correspondientes a los periodos de septiembre y octubre, cobrando 13m3 para cada periodo teniendo en cuenta el consumo promedio del predio con **matricula 71448**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario **JULIAN DAVID GONZALEZ**, que una vez instalado el **nuevo medidor**, se empezara a facturar de acuerdo a los registros arrojados por el instrumento de medición con **No 71448** ubicado en la **manzana 3 casa 29 guaduales de la villa**.

ARTICULO CUARTO: Notificar al usuario **JULIAN DAVID GONZALEZ** del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial (E) de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., al 14 día del mes de Noviembre de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL HINCAPIE VALENCIA
Director comercial (E)

Proyectó y elaboró: Nicolas Andres Giraldo – Abogado contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II

